

Informe metodológico estandarizado

Cánones anuales de arrendamientos rústicos en Asturias

Organismo responsable

Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial.

Unidad ejecutora

Secretaría General Técnica.

Participación de otros organismos

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Objetivo de la operación estadística

Disponer de los precios medios de arrendamiento de las tierras rústicas destinadas a usos agroganaderos.

Esta operación se enmarca dentro de la operación del mismo nombre y ámbito nacional promovida por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En el caso de Asturias, el ámbito de estudio de la estadística autonómica se restringe a los prados naturales de secano, por ser la tipología de tierra de uso agroganadero más representativa en la región.

Tipo de operación estadística

Estadística propiamente dicha. Técnica mixta.

Esta operación combina información de origen administrativo, concretamente de la Comisión Regional del Banco de Tierras del Principado de Asturias, e información recabada por observación directa (transacciones privadas entre particulares).

Ámbito de la operación

El ámbito de esta operación estadística se define respecto a la población investigada, al espacio físico observado y al periodo de tiempo al que se circunscribe la observación.

Población objetivo

Contratos de arrendamiento de prados naturales de secano vigentes en Asturias.

Unidad estadística

Contrato de arrendamiento, en los términos establecidos en el punto previo.

Ámbito geográfico

La estadística cubre el conjunto del territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Ámbito temporal

El período de referencia para la estadística es el año natural. La estadística se lleva a cabo con periodicidad anual.

Variables estadísticas

Precios medios anuales de los canones de arrendamientos rústicos, siendo la unidad básica de medida los euros por hectárea.

Desagregación territorial de resultados

Los datos se ofrecen referenciados al conjunto de la Comunidad Autónoma.

Política de difusión

Calendario de difusión

Primer semestre del año siguiente al de referencia.

Medios de difusión

Los resultados se difunden a través de los siguientes sitios web:

- Sitio web 'asturias.es' > Temas > Agricultura y montes > Estadísticas agrarias
- Sitio web 'asturias.es' > Temas > Ganadería > Estadísticas ganaderas
- Sitio web 'asturias.es' > Temas > Economía y finanzas > Estadísticas de Asturias
- Sitio web 'asturias.es' > Gobierno abierto > Transparencia > Publicidad activa > Estadísticas de Asturias

Observaciones

La documentación metodológica de la operación de ámbito nacional en las que se enmarca esta estadística puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.mapa.gob.es/es/estadistica/temas/estadisticas-agrarias/economia/canones-anuales-arrendamientos-rusticos/>

Marco normativo

Esta operación está recogida en el Plan Asturiano de Estadística (PAE) 2022-2025, aprobado mediante la Ley del Principado de Asturias 3/2022, de 18 de mayo, con el código 01 012, y dentro del sector temático '01 Agricultura y pesca'. Se viene incluyendo de forma regular en

los programas estadísticos anuales elaborados en el marco de los sucesivos planes de estadística autonómicos.

Esta operación está incluida en el convenio en materia estadística suscrito entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial.

Confidencialidad y secreto estadístico

Todo el personal que intervenga en la elaboración de esta operación estadística queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en materia estadística, y en particular, a la observancia del deber de secreto estadístico regulado en el Capítulo III del Título I de la Ley del Principado de Asturias 7/2006, de 3 de noviembre, de Estadística, así como a aplicar las medidas necesarias para el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos vigente en cada momento.

